



Expediente: 412/05

Carátula: GUTIERREZ MIGUEL HUGO C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD S/ DIFERENCIAS SALARIALES

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 23/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27063526725 - SI.PRO.SA. (SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD), -DEMANDADO

900000000000 - ANSES, -DEMANDADO

20264002681 - GUTIERREZ, MIGUEL HUGO-ACTOR

20264002681 - GUTIERREZ FERRONATO, HUGO GERMAN-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - YAPURA, RICARDO DARIO-PERITO

JUICIO:GUTIERREZ MIGUEL HUGO c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD s/
DIFERENCIAS SALARIALES.- EXPTE:412/05.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 412/05



H105021628769

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2025.

VISTO: el proceso de ejecución de honorarios iniciado por el letrado Hugo Germán Gutierrez Ferronato; y

CONSIDERANDO:

Mediante presentación de fecha 24/04/2024 el letrado Hugo Germán Gutierrez Ferronato, por derecho propio, inició la ejecución de sus honorarios profesionales contra el perito Ricardo Darío Yapura, la que fue proveída el 29/04/2024 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$151.900); importe que surge de la sentencia regulatoria de honorarios N° 242, dictada en fecha 26/03/2024.

Vale precisar que en virtud de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 822 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán vigente -Ley N° 9.531 modificada por ley N° 9.593-, la presente incidencia será resuelta a la luz de las disposiciones del viejo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -Ley N° 6.176-.

Según se desprende del Sistema SAE, el perito Ricardo Darío Yapura fue intimado de pago y citado de remate (cfr.: Cédula de Notificación diligenciada en fecha 04/04/2025 y adjuntada a la causa mediante presentación del 08/04/2025) dejando vencer el término sin oponer excepción legítima

alguna. En consecuencia, corresponde dictar sentencia sin más trámite (cfr.: artículo 555 del CPCC - Ley N° 6.176-) y ordenar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida en su contra, con costas a su cargo.

Los intereses serán calculados conforme a la tasa activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de documentos, desde la fecha de la mora hasta el día en que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.

Finalmente, se reserva pronunciamiento sobre honorarios para una ulterior oportunidad.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- LLEVAR ADELANTE la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado **HUGO GERMAN GUTIERREZ FERRONATO** en contra de **RICARDO DARÍO YAPURA**, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$151.900)** correspondiente a los honorarios profesionales regulados por sentencia N° 242 de fecha 26/03/2024 con más sus intereses, gastos y costas. Los intereses se calcularán conforme a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta la fecha en que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.

II.- COSTAS, a la parte ejecutada.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para una ulterior oportunidad.

HÁGASE SABER.

MARÍA FELICITAS MASAGUER ANA MARÍA JOSÉ NAZUR

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA María Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5180f130-3706-11f0-9939-d5c3f3f08035>